



A quien corresponda,

La siguiente es la propuesta de enmiendas de la Asociación Civil AlterMundi* a la última versión conocida del Anteproyecto de Ley de Comunicaciones Convergentes – según texto publicado por Andrés Gil Domínguez, miembro de la Comisión Redactora en:

<http://underconstitucional.blogspot.com.ar/2018/01/documento-preliminar-del-anteproyecto.html>

Se propone reemplazar el artículo 93 del proyecto por el siguiente texto:

ARTÍCULO 93° - Actividades que no requieren licencia. Las siguientes actividades no requieren obtención de licencia:

- a) Los servicios, contenidos o aplicaciones obtenidos por el usuario en el acceso a Internet que no incluyan el transporte y distribución de señales;
- b) El arrendamiento de infraestructura y recursos asociados para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, cuando el titular de la infraestructura o recursos asociados no preste esos servicios.
- c) Las redes comunitarias, cuando para su funcionamiento utilicen frecuencias libres o de uso compartido.

En el Artículo 97 se propone la adición del punto c) como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 97° - Condiciones particulares. Se establecen las siguientes condiciones:

- a) Los prestadores del Servicio Básico Telefónico, conforme al Decreto No 62/90 y sus modificatorios, deberán respetar las normas que sobre la materia les rige, según las licencias oportunamente otorgadas por el Poder Ejecutivo nacional;
- b) Los titulares de licencias y/o frecuencias que hubieran sido otorgadas y/o autorizadas mediante licitación, concurso o subasta, así como los operadores independientes, brindarán los servicios concedidos respetando los términos y condiciones establecidos en sus títulos originales, pudiendo solicitar la habilitación para la prestación de todos los demás servicios.
- c) Las redes comunitarias que requieran asignación de espectro o acceso a facilidades esenciales para su operación podrán registrarse como prestadores cumplimentando los procedimientos y requisitos especiales que la ACC determine. Estarán exentas del pago de gravámenes, tasas, derechos y aranceles.

Se propone en el TÍTULO V: Espectro Radioeléctrico y Facilidades Satelitales, adicionar:

CAPÍTULO VII

Redes Comunitarias

Artículo 158. - Principio. Las redes comunitarias, son aquellas compuestas por infraestructura provista y gestionada por sus propios usuarios, o por las entidades sin fines de lucro que los agrupen, que permiten y promueven su extensión por parte de los usuarios o de otras redes comunitarias vecinas, con el fin de extender el alcance de los servicios de telecomunicaciones.

Artículo 159. - Declarar de interés público el desarrollo de las redes comunitarias, que tengan como finalidad extender la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o con escasa infraestructura y especialmente en sectores socialmente vulnerables.

Artículo 160.- La ACC llevará a cabo las provisiones necesarias para que estas entidades cuenten con recursos espectrales y acceso a infraestructura esencial que permita la prestación de sus servicios en condiciones asequibles atendiendo a las recomendaciones de los organismos internacionales. Las redes comunitarias podrán prestar todo tipo de servicio de telecomunicaciones bajo frecuencias libres, frecuencias de uso compartido o mediante las frecuencias que les sean asignadas, siempre que la

prestación de estos servicios se realice de conformidad con la presente ley y normas reglamentarias.

Considerandos

En los considerandos de la ley, se recomienda incluir antecedentes del Marco Internacional, recomendaciones de la UIT, resoluciones de CITEL, agenda Conectar 2020 y las experiencias en países que han adaptado su regulación para facilitar la participación de los operadores comunitarios sin fines de lucro. Se detallan fragmentos relevantes a continuación.

Unión Internacional de las Telecomunicaciones - UIT

La Unión Internacional de Comunicaciones UIT en la Recomendación UIT-D 19 “Telecomunicaciones para zonas rurales y distantes” recomienda¹:

Recomendación 2.- que, en el marco de la planificación del desarrollo infraestructural de las zonas rurales y distantes es importante evaluar todas las tecnologías disponibles en el mercado, teniendo en cuenta el entorno reglamentario, las condiciones geográficas, el clima, los costos (gastos de capital y operativos), la capacidad de mantenimiento y explotación, la sostenibilidad, etc., basándose en los resultados de los estudios realizados in situ;

Recomendación 5.- las instituciones locales, como los comités de aldea, han de involucrarse en la planificación y puesta en marcha de instalaciones de TIC;

Recomendación 6.- que es importante formar y contratar expertos técnicos locales para el éxito de los servicios y aplicaciones de TIC en las zonas rurales y distantes. Ha de prestarse especial atención a la formación, el intercambio de información, la creación de instalaciones de mantenimiento compartido a fin de alcanzar la sostenibilidad y la viabilidad;

Adicionalmente durante la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2014 (Dubai, CMDT-2014) se adoptaron modificaciones a la Recomendación 19, considerando entre otros aspectos, que en las áreas remotas y rurales el uso del espectro puede ser mejorado utilizando nuevos enfoques para su acceso y que estos hace posible la provisión de servicios de telecomunicaciones por parte de pequeñas y medianas empresas, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales en áreas rurales y remotas, a través de modelos de negocio apropiados.

De esta manera en la recomendación ITU D 19 se resaltó:

Recomendación 10.- Que es importante considerar pequeños operadores sin fines de lucro o comunitarios, a través de medidas apropiadas que les permitan acceder a infraestructura básica en términos justos a efecto de proveer conectividad de banda ancha a usuarios en zonas rurales y remotas, tomando ventaja de los avances tecnológicos.

Recomendación 11.- Que es también importante que las administraciones, en su planeación de espectro radioeléctrico y actividades de licenciamiento, consideren mecanismos para facilitar el despliegue de servicios de banda ancha en zonas rurales y remotas por operadores pequeños y no lucrativos.

Agenda Conectar 2020

En noviembre de 2014 la conferencia de plenipotenciarios de la UIT adoptó por unanimidad la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo de las Telecomunicaciones / TIC. Entre sus metas están la ampliación del acceso a infraestructura de telecomunicaciones y reducir la brecha digital logrando el acceso universal. Para esto se reconoce también la importancia de la innovación en sistemas y prácticas, así como la creación de alianzas estratégicas que impulsen el logro de las metas propuestas.

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL

En mayo del 2016 la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL, a través del Comité Consultivo Permanente I, emitió la resolución 268 referente a la adopción de la Recomendación UIT-D 19 para la región de las Américas.

En la resolución se establece la importancia de que las comunidades indígenas y zonas rurales cuenten con servicios de telecomunicaciones/TIC que les permitan el desarrollo económico, social y cultural y se reconoce que la infraestructura desarrollada por pequeños operadores sin fines de lucro o las mismas comunidades asegura disponibilidad de servicios asequibles y accesibles a través de la identificación de soluciones efectivas e innovadoras. Además reconoce que “la instrumentación de la recomendación UIT-D 19, muestra que el apoyo a pequeños operadores comunitarios sin fines de lucro a través de medidas regulatorias apropiadas y de una adecuada planeación y gestión de espectro, ha traído múltiples beneficios económicos y sociales a las poblaciones rurales e indígenas apartadas, ya que el

poder contar con servicios de telecomunicaciones y aplicaciones de TIC's, contribuye de manera significativa a mejorar la calidad de vida de la población, maximiza el bienestar social, incrementa la productividad, ahorra recursos y contribuye a salvaguardar los derechos humanos...”

En este sentido y considerando la experiencia de algunos países en el apoyo a soluciones innovadoras, se resuelve celebrar acuerdos de colaboración y apoyo entre múltiples partes interesadas para generar proyectos piloto relacionados con la recomendación UIT 19. Así mismo apoyar el diseño de políticas públicas armonizadas con dicha recomendación que permitan el reconocimiento y sostenibilidad de las iniciativas comunitarias sin fines de lucro.

Adicionalmente, en agosto del 2017, el comité consultivo de CITELE reunido en la Ciudad de México reafirma el reconocimiento del rol de los pequeños operadores u operadores sin fines de lucro en el desarrollo de las TIC en áreas no servidas, estimando necesaria la adaptación de los marcos regulatorios y el uso transparente de espectro no aprovechado en áreas remotas o no servidas. De esta manera resuelve apoyar en los esfuerzos de ampliación de cobertura de TIC a través de pequeños operadores, redes comunitarias u operadores sin fines de lucro, con las siguientes medidas2:

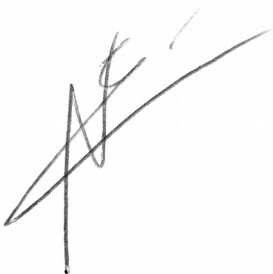
Generar recomendaciones y recolectar buenas prácticas para la creación de marcos de política pública y regulatorios y experiencias con la participación de redes comunitarias u operadores pequeños, sin fines de lucro o con orientación social en regiones remotas o no servidas.

Ayudar a las administraciones a adaptar sus marcos de política pública y regulatorios en licenciamiento, planeación y gestión del espectro así como en fondos de servicio universal, para facilitar la participación de los operadores arriba mencionados.

Soportar a las administraciones en términos de políticas de gobierno abierto para facilitar la información sobre asignación del espectro y disponibilidad de infraestructura de red de alta velocidad. Formalizar acuerdos de colaboración y acciones de apoyo a múltiples actores para el desarrollo de proyectos piloto relacionados con los aspectos aquí mencionados.

Soportar el desarrollo de políticas públicas en armonía con la recomendación ITU-D-19 y esta resolución para asegurar el reconocimiento y sostenibilidad de las iniciativas de comunidades sin fines de lucro.

Atentamente,



Nicolás Echániz
presidente
Asoc.Civil. AlterMundi

* AlterMundi es una organización sin fin de lucro que desde 2011 trabaja en la disminución de la brecha digital, tanto en la Argentina como en la región y el mundo a través del desarrollo y diseminación de tecnologías que posibilitan la auto-construcción y operación de infraestructuras de comunicaciones por parte de las comunidades digitalmente excluidas. Esta modalidad se conoce como Redes Comunitarias. Estos desarrollos tecnológicos, de acceso libre y abierto, han sido adoptados por comunidades en múltiples países.

En diálogo con Agustín Garzón y Francisco Canese, AlterMundi colabora actualmente en la redacción de una resolución sobre redes comunitarias. A su vez, junto con Internet Society y ENACOM, AlterMundi participa en tres proyectos piloto de despliegue de redes comunitarias durante 2018.